

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE CARÁCTER SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANT SALVADOR DE GUARDIOLA, AÑO 2025

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas al Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola, aprobada en fecha 20 de septiembre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de diciembre de 2018.

2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son 50 23002 48900 del presupuesto de 2025, y la cuantía total máxima de las ayudas es de 9.000,00 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola y se encuentra regulado al Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

4. Requisitos de los beneficiarios

Los requisitos de los beneficiarios se encuentran regulados en el mismo Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

5. Órgano competente para resolver

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria es el Área de servicios sociales.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía de acuerdo con el Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola.

La convocatoria será abierta. El plazo de presentación de solicitudes será: Desde el día 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada.

El modelo normalizado de solicitud, podrá encontrarse en la web del ayuntamiento: www.santsalvadordeguardiola.cat o a las oficinas municipales.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 21 del Reglamento se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se pueden presentar las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

6. Plazo de resolución y notificación

El plazo por la resolución y el otorgamiento o desestimación de la ayuda social será como máximo tres meses. Se notificará a los interesados de las ayudas sociales de la resolución.

El vencimiento del plazo máximo sin haber sido notificada la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que, si no lo hace así, se entenderá por cejado en su solicitud.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

9. Criterios de valoración de solicitudes.

Se encuentran regulados en el artículo 20 del Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola

10. Régimen supletorio

En todo el que no prevén expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, Reglamento de concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Salvador de Guardiola , el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.